



www.izmarautomotive.es

Código de Conducta

de Proveedores , Contratas y Subcontratas



www.grupoiz.es

**Código General
de Conducta**



www.grupoiz.es

ÍNDICE

TÍTULO I Ámbito de la aplicación del Código General	<ol style="list-style-type: none">1. Ámbito del Código General2. Personas sujetas3. Obligación de conocer y cumplir el Código General4. Control de la aplicación del Código
TÍTULO II Principios éticos generales del Grupo IZ	<ol style="list-style-type: none">5. Igualdad de oportunidades y no discriminación6. Respeto a las personas7. Conciliación del trabajo y vida personal8. Prevención de riesgos laborales9. Protección del medio ambiente y políticas de responsabilidad social y ambiental10. Derechos colectivos
TÍTULO III Pautas generales de conducta	<ol style="list-style-type: none">11. Cumplimiento de la normativa (general e interna) y comportamiento ético12. No competencia13. Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y Medioambiente14. Compromiso con el Grupo
TÍTULO IV Pautas de conducta	<ol style="list-style-type: none">15. Reglas generales16. Relaciones con proveedores17. Regalos, comisiones
TÍTULO V Control de la información y confidencialidad	<ol style="list-style-type: none">18. Confidencialidad Industrial19. Protección de datos de carácter personal
TÍTULO VI Sistemas Informáticos y tecnologías de la información	<ol style="list-style-type: none">20. Normas del Manual de Conducta en el uso de las Tecnologías de la información y de la Comunicación.
TÍTULO VII Derechos de Propiedad intelectual y de la propiedad Industrial	<ol style="list-style-type: none">21. Derechos de propiedad intelectual e industria del grupo
TÍTULO VIII Consecuencias en caso de incumplimiento	<ol style="list-style-type: none">25. Incumplimiento26. Programa de incumplimiento

TÍTULO I |
Ámbito de la aplicación del
Código General

1. Ámbito del código general

El Código General de Conducta (en adelante, el "Código" o el "Código General") recoge los principios éticos y normas de conducta que han de regir la actuación de todos los sujetos y la totalidad de personas que componen la plantilla de cada una de las empresas del Grupo Iz, Iz Vigomax inversiones S.L. , Izmar S.L.U, Izcon Model S.L. , constituyendo el eje central del Código de Conducta .

2. Personas sujetas

El presente Código General es de aplicación a los miembros de los órganos de administración y a todos los empleados del Grupo Iz .

3. Obligación de conocer y cumplir el Código General

Todo el personal de GrupolZ tienen la obligación de conocer y cumplir el Código General y de colaborar para facilitar su implantación en el Grupo, incluyendo la comunicación a la Dirección de de cualquier incumplimiento del mismo, o hecho que pudiera parecerlo, que conozcan. Los Sujetos del Código están obligados a asistir y participar en todas aquellas acciones formativas a las que sean convocadas para el adecuado conocimiento del Código General.

4. Control de la aplicación del Código I Recursos humanos

Velará por la correcta comunicación de la sujeción al Código General a todos los empleados y a las personas que por cualquier circunstancia de las mencionadas en el apartado 2 deban estar sujetas a las normas de éste.

TÍTULO II |
Principios éticos generales
del Grupo IZ

Los principios éticos de la organización, el buen gobierno corporativo y la ética profesional de los Sujetos del Código constituyen pilares en los que se asienta la actividad del Grupo.

Todas las actuaciones de los Sujetos del Código, como consecuencia de su vínculo con Grupo Iz, han de estar guiadas por valores éticos, entre los cuales se encuentran los siguientes:

5. Igualdad de oportunidades y no discriminación

Constituye principio básico de actuación en Grupo Iz proporcionar las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, asegurando en todo momento la ausencia de situaciones de discriminación por razón de sexo u orientación sexual, raza, religión, origen, estado civil o condición social.

En consecuencia, los Sujetos al Código que intervengan en procesos de contratación, selección y/o promoción profesional se guiarán con objetividad en sus actuaciones y decisiones, con actitud abierta a la diversidad y con el objetivo de identificar aquellas personas más acordes con el perfil y necesidades del puesto a cubrir, promoviendo en todo momento la igualdad de oportunidades.

6. Respeto a las personas

El acoso, el abuso, la intimidación, discriminación, falta de integración, la falta de respeto y consideración o cualquier tipo de agresión física o verbal, son inaceptables y no se permitirán ni tolerarán en el trabajo, y aquellos Sujetos del Código con personal a su cargo en las unidades organizativas del Grupo Iz deberán promover y asegurarse, con los medios a su alcance, que dichas situaciones no se produzcan. Todos los Sujetos del Código y, especialmente, quienes desempeñen funciones de dirección, promoverán en todo momento, y en todos los niveles profesionales, unas relaciones basadas en el respeto por la dignidad de los demás, la participación, la equidad y la colaboración recíproca, propiciando un ambiente laboral respetuoso a fin de lograr un clima de trabajo positivo.

7. Conciliación del trabajo y vida personal

En orden a desarrollar el compromiso de responsabilidad social corporativa asumido por el Grupo para mejorar la calidad de vida de los empleados y de sus familias, los Sujetos del Código promoverán un ambiente de trabajo compatible con el desarrollo personal, ayudando a las personas de sus equipos a conciliar de la mejor manera posible los requerimientos del trabajo con las necesidades de su vida personal y familiar.

8. Prevención de riesgos laborales

El Grupo Iz considera la seguridad y salud laboral de los Sujetos del Código fundamental para lograr un entorno de trabajo confortable y seguro, siendo un objetivo prioritario la mejora permanente de las condiciones de trabajo. Por ello, los Sujetos del Código respetarán en todo momento las medidas preventivas aplicables en materia de seguridad y salud laboral, utilizando los recursos establecidos por la organización y asegurando que los miembros de sus equipos realizan sus actividades en condiciones de seguridad.

9. Protección del medio ambiente y políticas de responsabilidad

Los Sujetos del Código, en el ámbito de sus competencias, han de comprometerse activa y responsablemente con la conservación del medio ambiente, respetando las exigencias legales, siguiendo las recomendaciones y procedimientos establecidos por el Grupo para reducir el impacto medioambiental de sus actividades y contribuyendo a mejorar los objetivos de sostenibilidad contemplados en nuestros protocolos de responsabilidad social corporativa.

10. Derechos colectivos

Los Sujetos del Código respetarán los derechos de sindicación, asociación y de negociación colectiva reconocidos en el Estatuto de los trabajadores, así como las actividades que se lleven a cabo por las organizaciones representativas de los trabajadores, de acuerdo con las funciones y competencias que tengan legalmente atribuidas, con quienes se mantendrá una relación basada en el respeto mutuo en aras de promover un diálogo abierto, transparente y constructivo que permita consolidar los objetivos de paz social y estabilidad laboral.

TÍTULO III |
Pautas generales de
conducta

11. Cumplimiento de la normativa (general e interna) y comportamiento

Los Sujetos del Código emplearán su capacidad técnica y profesional y la prudencia y el cuidado adecuados en el desempeño de su actividad en el Grupo. En particular, y sin perjuicio de dicha regla general:

A. Se responsabilizarán de alcanzar la capacitación necesaria para el mejor desempeño de sus funciones.

B. Respetarán los procedimientos establecidos internamente, muy en especial en lo que se refiere al ejercicio de las facultades y la aplicación de límites de riesgos.

C. Observarán las normas relativas a seguridad e higiene en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

D. La actividad del Grupo diariamente se traslada personal a las instalaciones de clientes y proveedores, es de imperativo cumplimiento, por todos los empleados del Grupo Iz, que realicen actividades en las instalaciones de cualquiera de nuestros clientes u proveedores, las normativas que ellos marcan tanto en materia de prevención como normativas internas de las empresas donde se realizan trabajos.

12. No competencia

Los Sujetos del Código deberán dar prioridad al ejercicio de sus funciones en el Grupo Iz y no podrán prestar servicios profesionales a otras entidades o empresas competidoras, retribuidos o no, y cualquiera que sea la relación en que se basen.

Los Sujetos del Código que ejerzan otra actividad profesional deberán comunicar esa circunstancia al Departamento de Recursos Humanos tan pronto como pudiera originarse.

13. Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y Medioambiente

El Grupo Iz tiene implantado un Sistema de Gestión ISO9001 e ISO 14001 como modelo de transformación cultural y de las prácticas de gestión. Este modelo propio de Excelencia en la Gestión, basado en la calidad, la eficiencia, las personas y la mejora continua como aspecto esencial de la forma de trabajar y gestionar el Grupo Iz, debe ser respetado y cumplir los procedimientos establecidos velando siempre por una buena gestión de los procesos con el fin de obtener unos altos estándares de calidad y el cuidado del Medio ambiente.

14. Compromiso con el grupo

El Grupo Iz tiene implantado un Sistema de Gestión ISO9001 e ISO 14001 como modelo de transformación cultural y de las prácticas de gestión. Este modelo propio de Excelencia en la Gestión, basado en la calidad, la eficiencia, las personas y la mejora continua como aspecto esencial de la forma de trabajar y gestionar el Grupo Iz, debe ser respetado y cumplir los procedimientos establecidos velando siempre por una buena gestión de los procesos con el fin de obtener unos altos estándares de calidad y el cuidado del Medio ambiente.

TÍTULO IV |
Pautas de conducta

15. Reglas generales

Los Sujetos del Código actuarán siempre de manera que sus intereses particulares, los de sus familiares o de otras personas vinculadas a ellos no primen sobre los del Grupo o sus clientes. Esta pauta de conducta se aplicará tanto en las relaciones de los Sujetos del Código con el propio Grupo, como en las que mantengan con los clientes del mismo, los proveedores o cualquier otro tercero.

16. Relaciones con proveedores

Sin perjuicio de la aplicación de lo establecido:

1. Los Sujetos del Código para la contratación de suministros y servicios externos y, muy especialmente, aquellos con intervención en decisiones sobre la contratación o la fijación de sus condiciones económicas, evitarán cualquier clase de interferencia que pueda afectar a su imparcialidad u objetividad al respecto, primando siempre los intereses de la empresa.
2. Siempre que sea posible se evitarán relaciones de exclusividad.

17. Regalos, comisiones

Queda prohibida la solicitud o la aceptación de cualquier tipo de pago, comisión, regalo o retribución por operaciones efectuadas por el Grupo, así como obtener de otra forma provecho de la posición que se ostenta en el mismo en beneficio propio.

Ningún Sujeto del Código puede solicitar o aceptar cualquier tipo de pago, comisión, regalo o retribución en relación con su actividad profesional en el Grupo y que proceda de clientes, proveedores, intermediarios, o cualquier otro tercero.

No se incluyen en dicha limitación:

- A. Los objetos de propaganda de escaso valor.
- B. Las invitaciones normales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos habituales, sociales y de cortesía.
- C. Las atenciones ocasionales por causas concretas y excepcionales (como por ejemplo regalos de Navidad), siempre que no sean en metálico y estén dentro de límites módicos y razonables.
- D. Cualquier invitación, regalo o atención que por su frecuencia, características o circunstancias pueda ser interpretado por un observador objetivo como hecho con la voluntad de afectar el criterio imparcial del receptor, será rechazado y puesto en conocimiento de la Dirección.

TÍTULO V |
Control de la información y
confidencialidad

18. Confidencialidad Industrial

Con carácter general, los Sujetos del Código deben guardar secreto profesional DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y KNOW HOW, Y DE CONFIDENCIALIDAD respecto a cuantos datos o información conozcan como consecuencia del ejercicio de su actividad profesional, ya procedan o se refieran a clientes, proveedores, al Grupo, a otros empleados o directivos o a cualquier otro tercero.

Esta obligación de secreto persiste incluso una vez terminada la relación con el Grupo Iz.

19. Protección de datos de carácter personal

Los Sujetos del Código están obligados a respetar la intimidad personal y familiar de todas las personas, tanto de empleados, clientes, como de cualesquiera otras personas a cuyos datos tengan acceso derivado de la propia actividad del Grupo, lo que deberá abarcar aquellos datos personales, médicos, económicos o de cualquier otra naturaleza que de alguna forma puedan afectar a la esfera íntima y personal de su titular.

Todos los datos de carácter personal serán tratados de forma especialmente restrictiva, de manera que:

1. Únicamente se recabarán aquéllos que sean necesarios.
2. La captación, tratamiento informático y utilización se realicen de forma que se garantice su seguridad, veracidad y exactitud, el derecho a la intimidad de las personas y el cumplimiento de las obligaciones del Grupo que resultan de la normativa aplicable.
3. Solo los Sujetos del Código autorizados para ello por sus funciones tendrán acceso a dichos datos en la medida en que resulte necesario.

TÍTULO VI
Sistemas Informáticos y
tecnologías de la
información

20. Normas del Manual de Conducta en el Uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación

Los Sujetos del Código cumplirán estrictamente las normas que se establecen en el Manual de Conducta en el Uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación que a continuación se detallan:

1. Prestarán especial protección a los sistemas informáticos, extremando las medidas de seguridad de los mismos.
2. Deberán respetar las normas específicas reguladoras de la utilización del correo electrónico, acceso a Internet u otros medios similares puestos a su disposición, sin que en ningún caso pueda producirse un uso inadecuado de los mismos.
3. La creación, pertenencia, participación o colaboración por los Sujetos del Código en redes sociales, foros o blogs en Internet y las opiniones o manifestaciones que se realicen en los mismos, se efectuarán de manera que quede claro su carácter personal. En todo caso, los Sujetos del Código deberán abstenerse de utilizar la imagen, nombre o marcas del Grupo para abrir cuentas o darse de alta en estos foros y redes.

TÍTULO VII
Derechos de Propiedad
intelectual y de la
propiedad Industrial

21. Derechos de propiedad intelectual e industrial del Grupo

1. Los Sujetos del Código respetarán la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde al Grupo en relación con los cursos, proyectos, programas y sistemas informáticos; equipos, manuales y videos; conocimientos, procesos, tecnología, know-how y, en general, demás obras y trabajos desarrollados o creados en el Grupo, ya como consecuencia de su actividad profesional o de la de terceros. Por tanto, su utilización se realizará en el ejercicio de la actividad profesional en el mismo y se devolverá todo el material en que se soporten cuando sean requeridos.

2. No utilizarán la imagen, nombre o marcas del Grupo sino para el adecuado desarrollo de su actividad profesional en el mismo.

TÍTULO VIII |
Consecuencias en caso de
incumplimiento

22. Incumplimiento

El incumplimiento del Código General puede dar lugar a sanciones laborales, sin perjuicio de las administrativas o penales que, en su caso, puedan también resultar de ello.

23. Programa de Cumplimiento

1. Confidencialidad de las denuncias y prohibición de represalias.
2. La empresa garantizará la confidencialidad de las denuncias que reciban.
3. Queda rigurosamente prohibido adoptar medida alguna contra un empleado del Grupo que constituya una represalia o cualquier tipo de consecuencia negativa por haber formulado una denuncia.
4. La prohibición de represalias prevista en el párrafo anterior no impedirá la adopción de las medidas disciplinarias que procedan cuando la investigación interna determine que la denuncia es falsa y ha sido formulada de mala fe.



www.grupoiz.es